

Fuertes lluvias dejan una persona fallecida y afectaciones en varios sectores de Cotopaxi

Las intensas lluvias registradas en las últimas horas en la provincia de Cotopaxi han provocado deslizamientos de tierra, daños en puentes, comunidades incomunicadas y una persona fallecida en el cantón La Maná.

Pág. 4



Foto: Cortesía

Movilidad-Latacunga reinicio la matriculación vehicular con 250 turnos diarios

Pág. 4

Una vez que la ANT restableció varios servicios, la Empresa Pública de Movilidad-Latacunga, reinició el servicio de matriculación, para ello habilitó 300 turnos diarios para la ciudadanía, la atención es para todos los dígitos.



Foto: M.C./La Gaceta

Suspenden evento "Noche de Acordeones" por exceso de aforo



La intendenta de Policía de Cotopaxi, Johana Mayo, informó que el evento de Vallenatos, realizado en el Coliseo Mayor de Latacunga, fue suspendido debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, principalmente por exceso de aforo y problemas en la venta de entradas.

Pág. 5

Foto: D.M./La Gaceta

19 años de prisión por tráfico de drogas

Pág. 18



Foto: Referencial/Internet

#LaManá | El procesado fue detenido en el sector El Prado, del cantón La Maná, ya que moradores del lugar habían denunciado que una persona se dedicaba a la distribución y comercialización de sustancias ilícitas.

28 y 29 de marzo Festival del Zapallo en Sigchos con la elaboración de la fanesca más grande



Este cantón de Cotopaxi se apresta a vivir una nueva edición del festival del zapallo 2026, con varios eventos culturales, deportivos, gastronómicos, sociales y la elaboración de la fanesca más grande del país, a través de su principal ingrediente el zapallo.

Foto: Archivo

Pág. 18

La frase

Honoré de Balzac

"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres."⁽¹⁾

Editorial (0)

Lamentable pérdida

La tragedia ocurrida en el ingreso a La Maná, donde un ciudadano perdió la vida tras un deslizamiento de tierra provocado por las intensas lluvias, enluta a toda la provincia de Cotopaxi. Más allá de los daños en puentes, carreteras y viviendas, la pérdida de una vida humana es el recordatorio más doloroso de los riesgos que enfrentan diariamente quienes habitan en las zonas más vulnerables del subtrópico. Cada emergencia natural deja cifras y reportes, pero detrás de ellas hay familias que hoy viven el dolor de la esta muerte prematura.

Este hecho debe llamar a la reflexión colectiva sobre la necesidad de fortalecer la prevención y la gestión de riesgos en territorios donde las lluvias, los deslizamientos y las crecidas de ríos se repiten cada año. Las autoridades están llamadas a actuar con rapidez para atender la emergencia, pero también a trabajar con visión de futuro para evitar que nuevas tragedias enluten a más hogares. La planificación territorial, el mantenimiento de vías y la identificación de zonas de riesgo no pueden seguir siendo tareas que se ejecutan solo por temporadas.

La muerte de este ciudadano no puede quedar únicamente como un dato dentro del balance del temporal invernal. Debe convertirse en un llamado a la responsabilidad compartida entre instituciones y comunidad para cuidar la vida y proteger a quienes habitan en sectores expuestos a estos fenómenos. La solidaridad con la familia afectada y con las comunidades golpeadas por las lluvias debe ir acompañada de acciones concretas que permitan reducir los riesgos y construir territorios más seguros para todos.

Rafael Sandoval Egas (0)

Decisión relámpago

La decisión de declarar persona no grata al embajador de Cuba y dar un plazo de 48 horas para que el personal diplomático salga de nuestro país ha llamado poderosamente la atención de los ecuatorianos, más aún cuando en la sede diplomática de la isla caribeña laboraban 22 personas, mientras en la delegación ecuatoriana en La Habana trabajaban solo 5 personas.

Nadie se explica la diferencia tan grande entre el personal de la una y la otra embajada, según declaraciones del presidente Noboa muchos actos oscuros se dirigían y se maquinaban desde dicho lugar, es por eso que ha tomó la decisión de sacar de nuestra realidad a esta delegación diplomática.

El presidente también habla de que no entiende, como es que cuando se dio la orden de cerrar la embajada se dedicaron hacer una fogata enorme en la terraza del edificio para quemar muchos papeles, si los mismos tienen inmunidad diplomática, menciona, qué rabo de paja tendrían esos funcionarios que con desesperación comienzan a deshacerse de la evidencia.

Sin duda que según algunos analistas este pedazo de Cuba en nuestro país sirvió para avivar y dirigir muchos actos de descontrol en el Ecuador, se habla que desde aquí se dio directrices y asesoramiento para la introducción de vicios y temas sombríos en la realidad de nuestro país.

La fotografía (1)



Evento

on varias semanas de anticipación se anunció un evento musical de vallenato, con la participación de artistas nacionales y del exterior; en principio se mencionaba que el festival se realizaría en el estadio de La Laguna, luego se cambió al coliseo mayor; el público llegó en gran número; cuando se inició el festival había más de mil personas tratando de ingresar, mientras que las autoridades cancelaron el evento por asuntos de aforo, ahora deberá buscarse mecanismos para devolver el dinero y aclarar la situación.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



La maestra que conquistó el cielo en tacones

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

El 27 de febrero de 1964, el cielo del Valle de los Chillos fue testigo de un hito que desafió las convenciones sociales de la época en Ecuador: Beatriz Aurora Salazar Venegas, una joven profesora, se lanzaba al vacío desde un avión de la Fuerza Aérea; se convirtió en la primera mujer paracaidista del país y la sexta a nivel mundial.

Nació en Saquisilí el 29 de agosto de 1935. Beatriz se formó como profesora normalista en el Colegio Manuela Cañizares de Quito. Su destino se cruzó con el paracaidismo mientras trabajaba en la Escuela Pedro Savio, ubicada junto a la Escuela de Paracaidistas del Ejército. Ver a los militares entrenar y descender de las torres de salto despertó en ella una emoción que pronto se transformaría en determinación.

El momento decisivo llegó durante una demostración militar. Ante la pregunta de quién se atrevía a saltar de la torre de entrenamiento, Beatriz fue la única en levantar la mano. Sin botas de su talla disponibles, realizó ese primer "salto de decisión" con sus propios zapatos de taco aguja, terminando con heridas en las rodillas y manos, pero con la convicción inquebrantable de que quería volar.

A pesar de no pertenecer a las filas militares, Beatriz logró que se le permitiera ingresar al curso de paracaidismo tras insistir ante las autoridades. Entrenó rigurosamente bajo la tutela de instructores como el teniente Marco Villa y el capitán Raúl Pérez Bedoya.

El día de su graduación, el 27 de febrero de 1964, saltó desde 10.000 pies de altura junto a la IX Promoción de Paracaidistas, compuesta íntegramente por hombres. Fue la última de los alumnos en abandonar la aeronave, aterrizando con éxito cerca de unos matorrales en la hacienda El Colegio.

La valentía de Beatriz no terminó con su salto; ella utilizó la atención de la prensa para solicitar que se permitiera el ingreso de más mujeres a estos cursos. Su petición dio frutos un año después con la creación del Primer Curso Femenino de Paracaidistas.

A lo largo de su vida, recibió numerosos honores, entre ellos: Mención Honorífica de la Escuela de Paracaidismo del Ejército (1964).

Medalla al Mérito del Municipio de Saquisilí (2010).

Premio Manuela Espejo otorgado por el Municipio de Quito (2024).

Beatriz Salazar Venegas es recordada no solo como una educadora ejemplar que trabajó hasta su jubilación en 2010, sino como la mujer que allanó el camino para las futuras generaciones de paracaidistas ecuatorianas. Su deseo final refleja su inmenso orgullo: "ser vestida de camuflaje y que sus cenizas reposen en la Brigada de Fuerzas Especiales N.º 9 PATRIA". Fuente: Información basada en el artículo de la Dra. Rosita Chacón Castro (miembro de la Academia Nacional de Historia Militar) sobre la vida y trayectoria de Beatriz Salazar Venegas.

(I)

COVID-19
CORONAVIRUS

Estamos con uds.
Juntos venceremos
esta pandemia.

La Gaceta
DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1967

5 DÉCADAS
Junto a ti...

Auténticamente cotopaxense

@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxie

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Juventud

"Ya no tengo ninguna esperanza en la juventud de nuestro país. Si la juventud de hoy tomara mañana el poder, porque esa juventud es insoportable, desenfrenada, simplemente horrible" (Hesiodo, poeta griego 270 a.C.)

"La juventud de hoy no tiene control y está siempre de mal humor. Han perdido el respeto a los mayores, no saben lo que es la educación y carecen de toda moral. (Aristóteles 280 años a.C.)

"Nuestra juventud gusta del lujo y es mal educada, no hace caso a las autoridades y no tiene el menor respeto por los de mayor edad. Nuestros hijos hoy son unos verdaderos tiranos. Ellos no se ponen de pie cuando una persona anciana entra. Responden a sus padres y son simplemente malos" (Sócrates 470-399 a.C.)

Es admirable y digno de los más profundos análisis los criterios que en esas épocas, hace varios siglos, hombres pensantes, filósofos, tenían sobre la juventud; en algunos casos, han señalado que parecería que se están refiriendo a la juventud de hoy.

Las cosas han cambiado, es verdad, pero nadie puede negar que la juventud es el segmento de la sociedad más importante por todo lo que significa a la familia y a la comunidad en general.

Los historiadores y antropólogos han señalado en varias oportunidades que las más grandes transformaciones de la humanidad se han producido por gente joven; basta señalar la conquista de América o la llegada del hombre a la luna.

Hace varios años el ministerio

de Educación y Cultura mediante acuerdo estableció el Día de la Juventud, para celebrarse el 10 de marzo de cada año, considerando la imperiosa necesidad de atender a la juventud.

Juventud que se ve amenazada por "dificultades en el proceso de integración a la sociedad, ocasionando a veces problemas de violencia, drogadicción y delincuencia" desde temprana edad, para preocupación de padres y familiares.

La juventud, a pesar de todo lo que se diga, es un segmento que se encuentra amenazada y desprotegida por muchas razones, la falta de educación, la falta de trabajo, la falta de comprensión hace presa fácil de la delincuencia.

Se habla, por ejemplo, que cada vez los jóvenes de menor edad, llegando a niños son reclutados por grupos delincuenciales organizados para realizar una serie de actividades delictivas, lo que hace que luego integren los carteles.

El Estado, en los diferentes gobiernos debería garantizar la educación, la salud a los jóvenes, a las madres y a la familia en general, caso contrario la pobreza es el caldo de cultivo para adiestrara niños y jóvenes en las pandillas que crean el terror.

Nuestros jóvenes son valiosos y necesitan oportunidades, están gritando que les ofrezcan oportunidades y para eso debe dirigir sus esfuerzos el gobierno y evitar que se dirija por caminos equivocados, además el amor y la comprensión son fundamentales. Saludamos a nuestra juventud en este día.

(1)

Fuertes lluvias dejan una persona fallecida y afectaciones en varios sectores de Cotopaxi

Las intensas lluvias registradas en las últimas horas en la provincia de Cotopaxi han provocado deslizamientos de tierra, daños en puentes, comunidades incomunicadas y una persona fallecida en el cantón La Maná.

Según informó el gobernador Nelson Sánchez, las precipitaciones registradas el día anterior fueron particularmente fuertes, lo que generó múltiples emergencias en distintos puntos de la provincia, especialmente en zonas rurales donde se han reportado daños en infraestructura vial y afectaciones a comunidades.

Entre los daños más importantes se encuentran dos puentes que cedieron ante la fuerza de las lluvias, uno en el sector de Estero Hondo y otro en el acceso hacia la comunidad de San Pedro, lo que ha complicado la movilidad de los habitantes de estas zonas.

Asimismo, en el cantón Pangua se reporta otro punto afectado en donde la circulación se encuentra restringida. Aunque no se trata de un puente colapsado, la vía no está habilitada para el tránsito vehicular debido a las condiciones provoca-



■ Nelson Sánchez, gobernador de Cotopaxi.

das por el temporal.

El gobernador confirmó además el fallecimiento de una persona de sexo masculino en el ingreso a La Maná, producto de un deslizamiento de tierra registrado en el sector, situación que ya fue verificada por las autoridades correspondientes.

En otros puntos de la provincia también se reportaron deslizamientos, como en el kilómetro 80 del sector Pilaló, material que fue retirado con maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Pilaló para habilitar nuevamente el paso.



Foto: D.M / La Gaceta

Las lluvias también provocaron inundaciones en el sector Puembo, donde una vivienda resultó afectada por el ingreso de agua. No obstante, según las autoridades, el incidente no generó daños estructurales mayores.

Frente a esta situación, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) del cantón La Maná mantuvo una reunión este lunes con representantes de diferentes instituciones públicas para coordinar las acciones de respuesta. Sánchez indicó que mantiene comunicación directa con el alcalde del cantón para evaluar

las necesidades más urgentes.

En el ámbito de salud, se informó que el distrito ha recibido medicamentos que ya están siendo distribuidos en los centros de salud. Además, en el hospital de La Maná se registró una afectación menor debido al colapso de ductos de ventilación por la lluvia, lo que permitió el ingreso de agua al interior del edificio, situación que fue controlada sin mayores consecuencias.

También se reportaron fallas en el suministro eléctrico en varios sectores debido a cables caídos y postes afectados. Equipos de la Empresa Eléctrica de Cotopaxi trabajan en la zona para restablecer el servicio, “tenemos cables caídos y también algunos postes, a más del equipo que trabaja en la Maná, ya se ha dirigido también al sector otro equipo de respuesta para dar atención a estos aspectos” señaló.

Mientras que maquinaria del Ministerio de Infraestructura y Transporte permanece operativa en sectores como Tingo La Esperanza para continuar con la limpieza de vías y atención de emergencias. Mientras tanto, las autoridades recomiendan utilizar rutas alternas, como la vía por Valencia, ya que algunas comunidades continúan incomunicadas.

(1)

Movilidad-Latacunga reinicio la matriculación vehicular con 250 turnos diarios

Foto: W.C./La Gaceta



■ Movilidad-Latacunga, a partir de ayer retomó el servicio de matriculación vehicular.

Una vez que la ANT restableció varios servicios, la Empresa Pública de Movilidad-Latacunga, reinició el servicio de matriculación, para ello habilitó 300 turnos diarios para la ciudadanía, la atención es para todos los dígitos.

A partir de este lunes 9 de marzo la ANT restableció más del 80% de los trámites, con la apertura de las agen-

cias en las diferentes provincias a excepción de Mejía y Cayambe que continuarán cerradas, asimismo,

informó que, a partir de ayer, aún no están habilitados los trámites de actualización de datos ni la emisión de licencias de conducir tanto de primera vez como renovaciones. Además, la ANT, resaltó que se prorroga hasta el 30 de junio la vigencia y uso de la licencia de conducir que hayan caducado, asimismo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados el sistema que permite la matriculación de vehículos nuevos y usados se restableció para los 127 municipios y mancomunidades.

Fernando Villacís, responsable de Matriculación Vehicular de la Movilidad-Latacunga, en diálogo con este rotativo informó que, a partir de este lunes 9 de marzo se reactivaron todos los servicios relacionados a matriculación vehicular como renovación, traspaso, duplicados, apuntó que, mientras la ANT emita disposiciones respecto a la calendarización, dentro de Movilidad, la atención se fue

normalizando.

Los usuarios para realizar la matriculación del vehículo deben iniciar verificando valores en la página del SRI, proceder con el pago mismo que es validado en 48:00, luego deben sacar el turno para la revisión técnica vehicular, pago de los valores respectivos como el pago del rodaje y finalizarán con la matriculación del automotor.

Movilidad-Latacunga hasta antes de la suspensión del proceso estuvieron emitiendo 230 turnos diarios, a partir del lunes 9 de marzo iniciaron emitiendo 250 turnos sin descartar de llegar a los 300 turnos diarios y la posibilidad de poder atender más horas diarias y los fines de semana, pidió a la ciudadanía realizar los diferentes trámites de forma personal y no buscar terceras personas.

Mientras esperan disposiciones de la ANT, a partir de ayer la atención dentro del proceso de matriculación será de todos los dígitos

Inició el cuarto curso de formación de bomberos en Latacunga

Más de una veintena de aspirantes este lunes 9 de marzo, iniciaron el Curso de Bomberos que tendrá una duración de siete meses de formación dentro de la Estación-Latacunga, los padres con lágrimas en los ojos despidieron a sus hijos durante la ceremonia de bienvenida.

Autoridades civiles, bomberiles y familiares participaron del evento de inicio de un nuevo curso de formación de aspirantes a bomberos, el evento se cumplió en las instalaciones de la Estación X1, ubicada en el sector Nintinacazo, sur de la ciudad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga. El acto inició con el ingreso de los nuevos aspirantes, el estandarte patrio y el Himno Nacional del Ecuador.

21 personas, hombres y mujeres son parte del cuarto curso de aspirantes a bomberos provenientes de varias provincias del país, quienes durante siete meses se prepararán en diferentes áreas y



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Ángel Baño, jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, durante el inicio de la cuarta promoción de aspirantes a bomberos.**

poder constituirse en los nuevos profesionales de la casaca roja, para ello, los padres de familia al final de la ceremonia entre lágrimas, abrazos se despidieron de sus hijos, y que en poco tiempo serán los nuevos profesionales.

Carlos Moyano, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolita-

no de Quito, durante su intervención agradeció a los padres de familia por haber confiado a sus hijos en la institución y en siete meses verán sus beneficios a través de la formación humana e intelectual, como es un bombero, considerado como el héroe sin capa; la persona de la casaca roja es la persona que ingre-

san a los desastres mientras todo mundo salen de ellos, invitó a los padres de familia a tener confianza en los instructores del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, quienes serán responsables de la formación de los nuevos profesionales, asimismo, pidió a los aspirantes a entregar todo su esfuerzo y si en algún momento tienen que entregar la vida por el bien de otros, entreguémosla, que para eso nos hicimos bomberos, concluyó.

Ángel Baño, jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, indicó que, el proceso no solo es un cambio de vida para los aspirantes sino una formación integral, orientada a fortalecer las capacidades cognitivas, técnicas, físicas sino la ética profesional para constituirse en un profesional que gestiona emergencias. En este marco, el Oficial dio la bienvenida a los 21 aspirantes a esta su casa a un comienzo de un nuevo estilo de vida, por ello reconocemos el haber escogido esta profesión que es servir, proteger y salvar vidas.

(I)

Suspenden evento “Noche de Acordeones” por exceso de aforo

La intendenta de Policía de Cotopaxi, Johana Mayo, informó que el evento de Vallenatos, realizado en el Coliseo Mayor de Latacunga, fue suspendido debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, principalmente por exceso de aforo y problemas en la venta de entradas.

La autoridad explicó que el espectáculo fue autorizado previamente por la Intendencia de Policía bajo ciertos lineamientos legales. “el día sábado tuvimos un evento que se denominaba Noche de Acordeones, el mismo que fue autorizado por esta dependencia bajo ciertas lineamientos y requisitos que por ley debe cumplir todo evento público para que pueda ser autorizado.”

Dentro de estos requisitos se encontraba la presentación de un plan de contingencia en el que se establecía el aforo permitido. Según detalló la intendenta, el evento fue autorizado para un máximo de 3.400 asistentes en el Coliseo Mayor de Latacunga, número que también correspondía al total de entradas que debían venderse.

Mayo indicó que, durante la verificación previo al inicio del espectáculo, se detectaron irregularidades en la distribución del espacio. “Dentro de la primera novedad tuvimos que en la parte de abajo en las canchas estaban autorizadas 800 sillas y encontramos 200 sillas más.” Ante ello, personal de Gestión de Riesgos retiró el excedente antes de la apertura de puertas. La intendenta también señaló que previamente dialogó con el organizador para advertirle sobre el control del ingreso de asistentes, “previo a aquello, conversé de forma personal con el señor organizador, a quien se le indicó por varias ocasiones que tenemos que tener cuidado con el tema del ingreso y el aforo y la venta de entradas”.

Durante el desarrollo del evento, la autoridad verificó que el aforo había sido superado y que existían cientos de personas esperando en el exterior del coliseo. “Procedí a consultar de forma directa a las personas que se encontraban en el sitio si tenían entradas. Todos me exhibieron las entradas, que lo único que querían es ingresar”, explicó, señalando que se encontraban alrededor de mil perso-

nas haciendo fila.

La situación generó preocupación entre las autoridades cuando se confirmó que dentro del coliseo ya había más personas de las permitidas. “Me indican que en ese momento que el aforo ya superó, que no estaban 3.400 personas que estaban alrededor de 4.000 personas y un poco más”, afirmó.

Ante esta situación se analizó la posibilidad de permitir el ingreso de quienes se encontraban fuera del recinto; sin embargo, no fue viable por razones de seguridad. La autoridad explicó que permitir el ingreso de más personas pudo generar riesgos graves para los asistentes. Posteriormente se intentó llegar a un acuerdo con el organizador para devolver el dinero de las entradas a quienes no pudieron ingresar. “No querían saber de arreglos, no querían saber absolutamente nada, lo que querían ellos es ingresar al concierto”, relató la intendenta al referirse al malestar de quienes esperaban fuera del coliseo.

Tras determinar que no se realizaría la devolución inmediata del dinero y ante el riesgo de que las personas

Fotos: D.M./La Gaceta



■ **Autoridad clausuró evento artístico por exceso de personas en el interior del Coliseo Mayor de Latacunga.**

intentaran ingresar por la fuerza, la Intendencia dispuso la suspensión del evento y la detención del organizador. El caso fue puesto a órdenes de Fiscalía para continuar con el proceso correspondiente y garantizar la devolución del dinero a los asistentes afectados.

Hasta el cierre de esta edición, se desconoce si Fiscalía ordenó algún procedimiento para la posible devolución del dinero y si se tendrá algún mecanismo para solucionar estos percances.

(I)

Kaya Ilaquiche genera revuelo en redes por su contratación en la Asamblea

#Cotopaxi | Kaya Ilaquiche, hija de Lourdes Tibán, fue contratada como asistente del asambleísta por Pachakutik Alex Toapanta.

La noticia de que Kaya Ilaquiche, fue contratada como asistente del asambleísta Alex Toapanta, generó revuelo en redes sociales. Hay quienes cuestionan su contratación como un posible pago de favores.

Lourdes Tibán, prefecta de Cotopaxi y madre de Kaya se pronunció esta mañana en redes sociales y dijo que "en política te cuestionarán hasta de cómo caminas, qué comes, cómo te vistes, con quién andas, y no porque eres Kaya sino porque eres hija de



Foto: Referencial/Internet

■ Hija de Tibán fue contratada como asistente del Asambleísta Toapanta.

política y este mundo está lleno de envidia y frustración".

Aseguró que mientras "el trabajo sea un derecho y una bendición te apoyo, hija mía. Si no fueras hija de Tibán no pasa nada, nada. Nadie publica quién está en el equipo de la Srta. Camila, o de la Sra. Herrera, o del Sr. Olmedo, nadie dice quiénes son los asistentes, nadie; pero tú eres hija de Tibán... y aunque papá ya no esté también siéntete orgullosa de que tus padres no son ladrones". "Estuviste dos años de presidenta del Patronato Provincial y demostraste ser brillante, pero como era un puesto gratis nadie te dijo nada, nadie te dijo nada porque no es sueldo ni billete", acotó Tibán.

(I)

SAQUISILÍ

Se ha previsto la instalación de un clorinador de agua en sector rural de Saquisilí



Foto: Cortesía

■ Se ha previsto la instalación de un clorinador de agua en sector rural de Saquisilí

Dos clorinadores de agua fueron instalados en unidades educativas rurales.

El director de Desarrollo Social del GAD municipal de Saquisilí Juanario Valencia habla del tema de los clorinadores para purificación del agua en comunidades rurales de este cantón, de esta manera dijo que en el transcurso de estos días se hará un análisis con la dirección de Servicios Públicos en lo que respecta a agua potable, en las comunidades para ver en cual de ellas se instala un nuevo clorinador de agua con el cual serían ya tres clorinadores que se instalarían.

El funcionario enfatizó que el

principal objetivo de esto es brindar el servicio que se merece estas comunidades del cantón especialmente en el área rural donde únicamente se capta el agua y se lleva a una llave al domicilio, en tal sentido dijo que también se ha impulsado la realización de análisis del agua en el laboratorio que tiene la oficina de agua potable del municipio de Saquisilí y con estas acciones se desea llegar a mejorar la calidad de vida de todos los saquisilenses.

Valencia recordó que los dos clorinadores fueron ya instalados en la

unidad educativa de Cochapamba y otro en la unidad educativa de Chilla Chico, el objetivo principal es desinfectar el agua a partir de una solución salina se realiza la electrolisis de esta solución salina se separa el cloro del sodio y este cloro en liquido es el se suministra en un tanque de distribución del cual ya se consume agua desinfectada.

Finalmente, dijo que este proceso ayuda a eliminar patógenos que pueden estar en el agua, los clorinadores tienen una vida útil de tres a cinco años, todo depende del manejo que se lo realiza.

(I)

Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en:
La Gaceta Cotopaxi
@LaGacetaL

multicines® CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, martes 10 de marzo de 2026

ESTRENOS	AVATAR FUEGO Y CENIZA (2D DOB)	SCREAM 7 (2D ESP)	HOPPERS OPERACION CASTOR (2D DOB)	OPERACION SOMBRA (2D ESP)	EL DIA DEL FIN DEL MUNDO MIGRACION (2D ESP)	LA NOVIA (2D ESP)
	19:20 (TP)	21:00 (TP)	17:50 18:40 20:10 (TP)	17:20 (12 años)	16:55 (TP)	20:30 (TP)

(I)

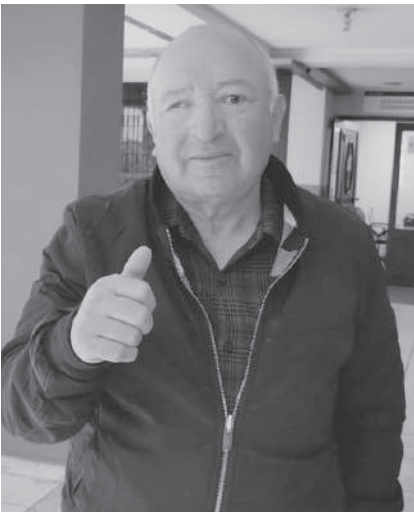
Moradores piden arreglo de vía en Anchiliví

Habitantes solicitan al municipio intervenir la vía que conecta Yanayacú con la plaza de animales, afectada por polvo y deterioro.

Moradores del barrio Anchiliví solicitan a las autoridades municipales la intervención urgente de la vía que conecta el sector de Yanayacú con la plaza de animales del cantón. El pedido responde a los problemas que desde hace varios años enfrentan los habitantes debido al mal estado del camino. El morador del sector, Estuardo Arias, explicó que la vía actualmente se encuentra en condiciones precarias, lo que dificulta la movilidad de los vecinos y genera constantes molestias para quienes viven a los costados del camino.

Según indicó, durante la temporada seca el tránsito de vehículos provoca grandes nubes de polvo que afectan a las viviendas cercanas y a la salud de los moradores, especialmente de niños y adultos mayores. “El problema es grave porque cuando no llueve se levanta una polvareda tremenda. Las personas se enferman y quienes vivimos cerca de la vía terminamos completamente empolvados”, manifestó. Ante esta situación, un grupo de moradores acudió al municipio para dialogar con el alcalde y solicitar que se priorice la ejecución de la obra. De acuerdo con Arias, la autoridad cantonal habría señalado que la intervención de esta vía se encuentra dentro de la planificación de obras para el presente año. El dirigente barrial señaló que este tramo vial es importante no solo para el

barrio Anchiliví, sino también para la economía del cantón, ya que por esta vía circulan vehículos que se dirigen a las ferias de comercialización que se realizan los lunes y miércoles en la plaza de animales. Por ello, los moradores consideran necesario que la vía sea asfaltada o adoquinada, lo que permitiría mejorar la movilidad y reducir los problemas de contaminación por polvo. Asimismo, indicó que en años anteriores se realizaron algunos estudios y trabajos iniciales, por lo que esperan que el proyecto pueda concretarse en el corto plazo. Mientras tanto, los habitantes del sector mantienen la expectativa de que la obra se ejecute durante este año, pues consideran que la mejora de esta vía representará un beneficio para el barrio y para el desarrollo del cantón.



Fotos: N.G./La Gaceta

■ **Estuardo Arias solicitó la intervención de la vía que conecta Yanayacú con el barrio Anchiliví.**

(I)

Comunidad de Guanaylín San Pedro gestiona cambio de tubería de agua potable



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Vista de la iglesia y el centro comunal de Guanaylín San Pedro, espacios que forman parte de la vida comunitaria y del encuentro de los moradores del sector.**

Moradores solicitan al municipio renovar la red que tiene más de 40 años de uso y presenta deterioro.

La comunidad de Guanaylín San Pedro retomó las gestiones ante el municipio de Salcedo para concretar el cambio de la tubería de agua potable que abastece al sector, infraestructura que supera los 40 años de funcionamiento y actualmente presenta un alto nivel de deterioro. El presidente de la comunidad, Paul Laica, explicó que la directiva del año 2025 presentó un oficio para solicitar un estudio técnico que permita planificar el reemplazo de la red de distribución. El dirigente recordó que Guanaylín San Pedro es un barrio ubicado en una zona periférica del cantón y que durante décadas ha recibido el suministro de agua desde el sector de Belisario Quevedo. Debido al tiempo de uso, la tubería presenta deterioro, lo que provoca pérdidas del líquido vital y dificultades

en el abastecimiento para los moradores. Ante esta situación, los representantes comunitarios mantuvieron un acercamiento con autoridades municipales para exponer la problemática y solicitar apoyo institucional que permita impulsar el proyecto. Durante el encuentro se manifestó apertura para respaldar el proceso y se indicó que los dirigentes deben coordinar con el departamento de agua potable con el fin de realizar una inspección técnica en el sector. Esta revisión permitirá verificar las distancias, evaluar el estado actual de la red y planificar de mejor manera la intervención necesaria para mejorar el sistema de distribución de agua potable en la comunidad. En el proceso también se ha sumado el respaldo de dirigentes de otros sectores cercanos, quienes consideran importante trabajar de manera conjunta para lograr soluciones que benefician a los habitantes del sector. Laica señaló que la colaboración entre

autoridades y organizaciones comunitarias permitirá avanzar en proyectos que mejoren las condiciones de vida de la población. Además, destacó que los moradores

están dispuestos a colaborar mediante mingas comunitarias para apoyar los trabajos cuando el proyecto se concrete.

(P)

10-11-12/006 0001-21557

Juicio No. 05331-2025-00070

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h24.

NOTIFICACION JUDICIAL

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

EN EL JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN No. 05331-2025- 00070, PROPUESTO POR: BANCO PICHINCHA CA; EN CONTRA DE: TOAPANTA CASA JUAN FERNANDO; CUANTÍA: 14.949,99.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, miércoles 21 de enero del 2026, a las 15h10. VISTOS: Incorporé al proceso el escrito virtual presentado por la parte actora, y por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP que obra en el proceso a foja 55. En lo principal, dispongo: 1.- Conforme la aceptación de la parte actora a foja 97, se aprueba el informe emitido por la señora perito Ing.María Cumanda Molina Molina, en atención al mismo, y de conformidad al Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, que prescribe: "... Mandamiento de ejecución. Recibida la liquidación, la o el juzgador expedirá el mandamiento de ejecución que contendrá: 1. La identificación precisa de la o del ejecutado que debe cumplir la obligación. 2. La determinación de la obligación cuyo cumplimiento sepretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso. 3. La orden a la o al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Cuando se trate de ejecución de títulos que no sean la sentencia ejecutoriada, la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas. De cumplirse con la obligación se la declarará extinguida y se ordenará el archivo del expediente...". se ordena al deudor señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, cancelen la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 18,287.22), en consideración al informe pericial, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Conforme así lo establece el Art. 372 y 56 del Código Orgánico General de Procesos, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que en los veinte días posteriores a la publicación en cinco días más, cumplan con lo dispuesto en el presente auto.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, lunes 2 de febrero del 2026, a las 15h51. Agréguese al proceso el escrito virtual que antecede, para los fines de ley pertinentes. En lo principal se dispone: 1.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución del Ecuador, que establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento", así como, tomando en consideración que el ejecutado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA no ha comparecido a juicio DISPONGO: El accionante de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha miércoles 21 de enero del 2026, a las 15h10, esto es, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que en los veinte días posteriores a la publicación en cinco días más, cumplan con lo dispuesto.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.- Pujilí, 02 de Marzo del 2026.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña Esquivel

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

(I)

(I)

Wilson Amores, artista pujilense recibió merecido homenaje

La Asociación de Artistas Profesionales de Pichincha y Mauro Jácome de los pujilenses residentes en los EE.UU., entregaron reconocimientos.

El pasado sábado, en el salón de honor de la municipalidad del cantón Pujilí tuvo lugar el acto especial de homenaje a Wilson Olmedo Amores Cerda, artista pujilense, nacido en la parroquia El Tingo-La Esperanza y radicado en esta ciudad, que fue por décadas cantante de varios grupos musicales, pero los que más se recuerda es junto al artista oriundo de Salcedo, el popular Segundo Bautista que junto a los hermanos Oswaldo y Wilson Amores, integraron el trío Los Montalvinos, paseando su arte



Foto: N.F./La Gaceta

■ Wilson Amores Cerda y su esposa Raquel Arroyo, en su homenaje en vida.

por escenarios en Ecuador y el extranjero. También, fue parte del grupo Los Emilios en Pujilí y muchos más.

Wilson Amores Cerda es un destacado artista y docente pujilense, reconocido por su invaluable aporte a la cultura local. Dedicó

gran parte de su vida a la enseñanza, siendo profesor de arte musical en diversas instituciones. Es considerado un referente del arte musical en el cantón Pujilí, y Cotopaxi. Wilson Amores, casado con Raquel Arroyo Villarroel, y padre de Jenny, Wilson Jr, Mayra y Jimena Amores Arroyo. Con 11 nietos y una bisnieta. Este homenaje por parte de la Asociación de Artistas Profesionales de Pichincha, además, Mauro Jácome entregó presentes a nombre de los pujilenses radicados en los Estados Unidos, al igual que de varios entes sociales más.

Fue una noche de música con grupos de Quito y Pujilí, con un salón lleno donde aplaudieron a Wilson Amores, y familia por su trayectoria, es justo reconocer en vida, todas sus hazañas y canciones puntualizaron.

(I)

Este domingo las mujeres pujilenses recibieron su homenaje



Foto: N.F./La Gaceta

■ Las comerciantes de la plaza 'Luis Felipe Chávez' recibieron su homenaje.

Este domingo se celebró el Día Internacional de la Mujer; entregaron flores y presentes en las calles, plazas y mercados.

Este domingo en la ciudad de Pujilí se rindió el homenaje al Día Internacional de la Mujer, por ello, pasadas las 10:00 en el mercado 'Rosalino Ruiz Arroyo', entregaron flores y presentes a las mujeres comerciantes por parte de la fundación 'José

Augusto Merizalde Lara' encabezado por su presidenta María Augusta Merizalde y su grupo de colaboradores.

Más tarde, en la sede de la UNE Pujilí, con un lleno del patio de dicha institución Fernando Matute Riera, ex alcalde del cantón, familiares y amigos entregaron sus mensajes y compartieron momentos de alegría y confraternidad con ciudadanos de la ciudad y del campo, en especial el homenaje a la Mujer Pujilense.



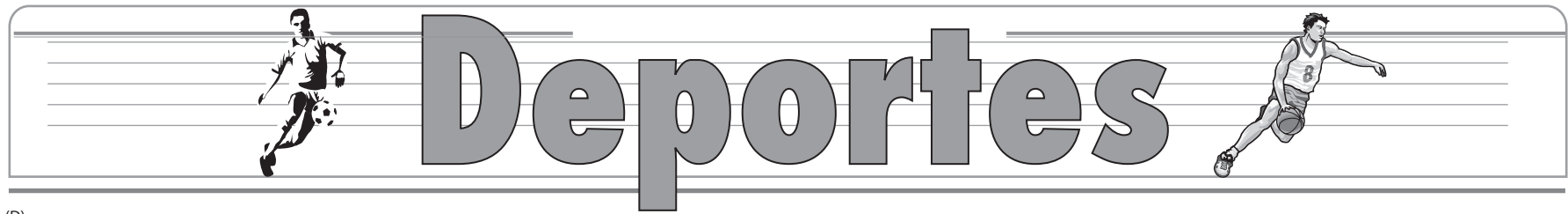
Foto: N.F./La Gaceta

■ En las afueras del mercado municipal también entregaron el homenaje a la mujer.

Luego, en locales comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, se observó la entrega de flores y claveles a las madres, hijas, hermanas, nietas que al ser día de feria se movilizaban por el casco urbano y eran motivadas con el saludo y entrega de presentes.

Ya en la tarde y noche el profesional pujilense Jorge Veloz Ramírez, junto a su esposa Leslie Astudillo, familiares y amigos entregaron en la esquina del mercado municipal flores, choco-

lates y bombones, a las mujeres con el mensaje correspondiente del Día de la Mujer; avanzaron hasta la plaza 'Luis Felipe Chávez' del barrio Rosita Paredes, y bailaron junto a las comerciantes con el artista Pepe Eventos, para hacerlo también en el mercado 'Rosalino Ruiz Arroyo', donde las mujeres comerciantes agradecieron por este gesto. Se conoce que también en algunas parroquias y sus comunas se desarrollaron actos en esta celebración.



(D)

Go-karts impulsa a nuevos talentos del automovilismo estudiantil en Latacunga

La adrenalina volverá a sentirse en los senderos andinos con la segunda edición del Guapán Trail Running 2026, competencia que se desarrollará el sábado 21 de marzo, a partir de las 08:00, en la Comunidad de Chanchaló, Parroquia Mulliquindil.

En el marco de las celebraciones por el sexagésimo tercer aniversario de la Unidad Educativa Ramón Barba Naranjo, se desarrolló con éxito la segunda edición del Go karts, una competencia estudiantil que reunió a jóvenes pilotos de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua. El evento se efectuó en la ciudad de Latacunga y tuvo como principal objetivo fomentar la creatividad, la ingeniería y el interés por el automovilismo entre los estudiantes. La jornada se cumplió bajo la modalidad de pruebas contrarreloj, sistema que permitió medir con precisión el rendimiento de cada piloto y de los

prototipos desarrollados por los propios estudiantes. Los participantes compitieron en dos categorías: vehículos eléctricos y motores de combustión interna, mostrando innovación y destreza en el manejo. El gran protagonista de la competencia fue Josué Icaza, estudiante de la Unidad Educativa Ramón Barba Naranjo, quien se adjudicó el primer lugar en la categoría de vehículos eléctricos con un tiempo de 18,83 segundos, resultado que además le permitió convertirse en el ganador absoluto del evento. En la categoría de motores de combustión interna, el triunfo correspondió a Joseph Freire, representante de la Unidad Educativa Atahualpa de Ambato, quien registró un tiempo

de 19,57 segundos, superando por escaso margen a Elkin Tumbaco de la institución anfitriona. La competencia también destacó la participación de Alejandro Cando, estudiante de la Unidad Educativa Leonardo Murialdo de Ambato, quien alcanzó el tercer lugar en esta categoría. **Semillero del automovilismo** El Go karts se consolida como un espacio formativo donde los estudiantes no solo desarrollan habilidades de conducción, sino también conocimientos en mecánica, diseño y construcción de prototipos, aspectos fundamentales en el mundo del automovilismo. Docentes y organizadores destacaron que esta iniciativa busca motivar a los futuros pilotos, ingenieros y



Foto: JC/La Gaceta

■ El gran protagonista de la competencia fue Josué Icaza, estudiante de la Unidad Educativa Ramón Barba Naranjo ganador de la General del Go-Karts.

constructores de vehículos de competencia, convirtiéndose en un semillero para el desarrollo del deporte motor a nivel regional.

(D)

Inició el Campeonato de Fútbol Máster Post 40 en la comunidad de Palama

Con un ambiente de confraternidad deportiva y la participación de delegaciones de varias comunidades del cantón Salcedo, se inauguró el Campeonato de Fútbol Máster Post 40, certamen organizado por la comunidad de Palama, que asumió la organización del torneo tras haberse proclamado campeón de la edición 2025.

El acto inaugural se desarrolló en la comunidad de Palama, perteneciente a la parroquia Mulliquindil – Santa Ana del cantón Salcedo, escenario que recibió a dirigentes, deportistas y aficionados que se dieron cita para presenciar el inicio oficial del campeonato correspondiente a la temporada 2026. En esta edición intervienen representantes de distintas comunidades y clubes de la zona, lo que evidencia el crecimiento y la importancia de este certamen deportivo. Los equipos participantes son: Palama (anfitrión), Juvenil Galpón, Club Papahurco, Celta,



Foto: JC/La Gaceta

■ En la gráfica, Señora Deportes: Margot Criollo Santa Marianita de Bellavista; Señora Confraternidad: Eva Tonato - Club Celta y Señora Simpatía: Herminia Lárraga - Selección Juvenil de Galpón, engalanaron el inicio del torneo.

San Antonio de Cumbijín, Selección de Galpón, Santa Marianita de Bella Vista, Inmaculada Concepción, Centro Juvenil Palama, Selección de Chambapongo, María de Belén y Selección de Ilimpucho La jornada comenzó con la concentración de los equipos y el posterior desfile de las delegaciones participantes dentro del escenario deportivo. Posteriormente, todos los presentes entonaron el Himno Nacional del Ecuador, en un momento solemne que marcó el inicio de la ceremonia. Las palabras de

bienvenida estuvieron a cargo de Marcelo Palango, presidente de la comunidad de Palama, quien destacó la importancia del deporte como espacio de integración entre comunidades y agradeció la presencia de los equipos participantes. El acto inaugural fue declarado oficialmente por Ramiro Toapanta, integrante de la Comisión de Deportes de la comunidad, quien resaltó el esfuerzo organizativo y el compromiso de mantener vigente esta tradicional competencia.

Durante la ceremonia también se realizó la presentación de los auspiciantes del torneo, quienes respaldan la realización del campeonato y contribuyen al fortalecimiento del deporte comunitario. Uno de los momentos destacados del evento fue la elección de las dignidades de la belleza, representando a los diferentes clubes participantes. • Señora Deportes: Margot Criollo Santa Marianita de Bellavista • Señora Confraternidad: Eva Tonato - Club Celta • Señora Simpatía: Herminia Lárraga - Selección Juvenil de Galpón En el ámbito deportivo también se reconoció al equipo mejor uniformado, distinción que recayó en Inmaculada Concepción de Papahurco, que destacó por la presentación de su delegación. El juramento de rigor fue tomado por Juan Carlos Guaita, representante del club Santa Marianita de Bellavista, quien comprometió a los participantes a competir con respeto, disciplina y espíritu deportivo. Tras la culminación del acto protocolario, las delegaciones abandonaron la cancha y se dio paso al inicio oficial de los encuentros del campeonato, marcando así el comienzo de una nueva temporada de competencia para la categoría Máster Post 40.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTASDE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL CENTELLA DEL COTOPAXI CITRACENTECOT S.A.

Conforme a lo dispuesto por los estatutos y la ley de compañías convóquese a los señores accionistas de dicha compañía a JUNTA GENERAL, a realizarse el día martes 10 de marzo del 2026 a las 13h30 en la sede de la cia. Ubicada en el barrio Cuicuno centro con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea por parte del Sr. presidente
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Informe del Sr. Gerente
5. Análisis y aprobación de balance en el ejercicio económico 2025.
6. Asuntos varios.
7. Clausura de la Asamblea.

SR. LUIS GERMANICO YUGCHA CASA
GERENTE GENERAL

0001-21552

CONVOCATORIA ACDTEL&INGENIERIA &SERVICIOS CIA. LTDA.

De conformidad con lo que determina la ley compañías y el estatuto de la Compañía, se convoca a los socios, a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se realizara en las instalaciones de la empresa ubicada en la Urb. Andinatel, Calles Coangos y Yuqui, el día viernes 20 de marzo del 2026, a las 18h00.

Los puntos a tratar son:

- 1.- Conocimiento y resolución del informe anual 2025 del Gerente General
- 2.- Conocimiento y resolución de los estados financieros al 31 de diciembre del 2025

Latacunga, 10 de marzo 2026.

Sra. Narcisa Eugenia Dueñas
Gerente General

0001-21549

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

10-11-12-III-026 0001-21545

CAUSA 05334-2024-00151

ACTOR: HUGO RENE MENA ATI

DEMANDADO: RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSÉ ENRIQUE TOVAR ARGUELLO

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, de acuerdo al instrumento público que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100310301 que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 13 de octubre del 2022, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 15.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00% anual, reajutable sobre saldos adeudados de capital e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 10 cuotas semestrales, firmado por la señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, en calidad de deudora principal y los señores JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en calidad de garantes solidarios. 5.2.- Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO (1), con fecha de vencimiento 17 de abril del 2023, hasta la cuota DOS (2), con fecha de vencimiento 16 de octubre del 2023, el valor pagado de capital hasta la cuota DOS (2), es la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD 3.000,00), incurriendo en mora desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 15 de abril del 2024, hasta la cuota DIEZ (10), con fecha de vencimiento 15 de octubre del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda. 5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 15 de abril del 2024, hasta la cuota DIEZ (10), con fecha de vencimiento 15 de octubre del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre saldos del capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme lo justificó con el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagaré a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamento en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y Artículo 186 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demandó y exijo en juicio a la señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, en calidad de deudora principal y los señores JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma de DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), más los intereses, interés moratorio, costas procesales y honorarios profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.....3.- CITACIÓN: Cítese a la demandada señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050396210-2, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos 4.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 351, 355 y 333, numeral 3, del COGEP se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que los demandados referidos CONTESTEN la demanda, conforme los artículo 151, 152, 153 y 353 del mismo Código, bajo prevención de que en caso de no hacerlo, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

10-11-12-III-026 0001-21546

CAUSA 05334-2024-00168

ACTOR: HUGO RENE MENA ATI

DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL CASILLAS, LUZ NARCISA CATOTA, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, de acuerdo al instrumento público que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Se da a conocer acorde a los siguientes puntos la fundamentación de los hechos: 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100508042 que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 26 de noviembre del 2021, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 6.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00% anual, reajutable sobre saldos adeudados e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 4 cuotas semestrales, firmado por los señores JOSE MIGUEL CASILLAS y LUZ NARCISA CATOTA, en calidad de deudores principales y los señores SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios. 5.2.-Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO (1), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2022,hasta la cuota DOS(2), con fecha de vencimiento 09 de diciembre del 2022, el valor pagado del capital hasta esta cuota es la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), incurriendo en mora desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2023, hasta la cuota CUATRO (4), con fecha de vencimiento 11 de diciembre del 2023, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS,(USD 3.000,00), conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda.5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2023, hasta la cuota CUATRO (4), con fecha de vencimiento 11 de diciembre del 2023, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre el capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme se justifica en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagaré a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y Artículo 186 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demandó y exijo en juicio a los señores: JOSE MIGUEL CASILLAS y LUZ NARCISA CATOTA, en calidad de deudores principales y SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), más los intereses, intereses moratorios, costas procesales y honorarias profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "... avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: JOSÉ MIGUEL CASILLAS, LUZ NARCISA CATOTA, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 3.- CITACIÓN: Cítese a los demandados señores JOSE MIGUEL CASILLAS portador de la cédula de ciudadanía No. 0502909062, LUZ NARCISA CATOTA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502234099, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503476889 y ALVARO RENE URIBE SILVA portador de la cédula de ciudadanía No. 0503951675, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto confírase un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia. 4.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 351, 355 y 333, numeral 3, del COGEP se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que los demandados referidos CONTESTEN la demanda, conforme los artículo 151, 152, 153 y 353 del mismo Código, bajo prevención de que en caso de no hacerlo, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

09-10-11-III-026 0001-21538

Juicio No. 05333-2023-01017

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Latacunga, viernes 20 de febrero del 2026, a las 17h01.

NOTIFICACION COOPROPIETARIO

EXTRACTO JUDICIAL

NOTIFICACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

NOTIFICACIÓN A: TACO VASQUEZ MILTON MARCELO
JUICIO N° 05333-2023-01017
ACTOR: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: TACO VASQUEZ MILTON MARCELO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE
Para que en sentencia se ordene a los señora TIPANTUÑA TAIPE LIDIA ESTHELA, en su calidad de deudora principal el pago del capital insoluto adeudado, mas los interese legales, más los intereses por mora, más las costas procesales, más gastos administrativos y seguros de desgravamen, al pago del capital de adeudado por el valor de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, así como las costas procesales y honorarios de la defensa. Reconoceré abonos parciales, que se justifiquen legalmente.
CUANTÍA: La cuantía lo fijo de las obligaciones en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA(\$9.605,24) .
OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el Pagaré a la Orden que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto a los demandados señores TIPANTUÑA TAIPE LIDIA ESTHELA, en el lugar indicado en la demanda y croquis adjunto, mediante la oficina de citaciones de este complejo Judicial. 3) En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que las demandadas propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6) Téngase en cuenta al doctor Jorge Eduardo Porras Villacis, como Procurador Judicial del doctor Jaime Manuel Flor Rubiales, en su calidad de Representante Jurídico, del Banco Pichincha Compañía Anónima, conforme la Procuración Judicial adjunto, así como también el casillero judicial y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 7) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secretario Titular de este despacho.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaría, continuando con la sustanciación de la misma, agréguense al proceso el escrito y anexos presentado por la parte actora DR. JORGE PORRAS VILLACÍS, en calidad de Procuradora Judicial del Banco Pichincha, para los fines de Ley, en atención al mismo se DISPONE: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y de la revisión del proceso se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 COGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, por lo que se dispone: que el DR. JORGE PORRAS VILLACÍS, comparezca a la ventanilla 8 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 17 de SEPTIEMBRE DEL 2025, A LAS 15H00, para que rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia del cooproietario señor: TACO VAZQUEZ MILTON MARCELO.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora DR. JORGE PORRAS VILLACÍS, Procurador judicial del Banco Pichincha C.A., en lo principal se dispone.- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, RO 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se hará en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 129 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del cooproietario señor TACO VASQUEZ NILTON MARCELO, con cédula de ciudadanía N° 0502957848, se le indica a la parte actora que se procederá a notificar al señor TACO VASQUEZ NILTON MARCELO, con cédula de ciudadanía N° 0502957848, mediante una sola publicación en un diario de amplia circulación para que la misma conozca sobre la designación como depositaria judicial y proceda a posesionarse de dicho cargo dentro de esta Unidad Judicial, el día 25 de marzo del 2026, a las 16h00 en la ventanilla N° 6 del Complejo Judicial del Cantón Latacunga. NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Agréguese al proceso los escritos virtuales presentados por la parte actora doctor JORGE PORRAS VILLACÍS, Procurador Judicial del Banco Pichincha, C.A., en lo principal se dispone: De conformidad con el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se CONVALIDA el auto de fecha 04 de febrero del 2026, las 15h22, en el sentido de que el nombre correcto del cooproietario es el señor TACO VASQUEZ MILTON MARCELO, con cédula de ciudadanía N°0502957848, y no como consta en el mencionado auto, por lo que se deja convalidado el mismo y se considerará como tal. En lo demás, esté a lo dispuesto en el mencionado auto.- NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-.- NOTIFIQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Jueza/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS

SECRETARIO (E)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CALVOPIÑA VARGAS ANIBAL DAVID

SECRETARIO

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)

\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

09-10-11-III-026 0001-21538

Juicio No. 05333-2019-01416

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Latacunga, martes 24 de febrero del 2026, a las 11h13.

CITACIÓN JUDICIAL.

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARÍA SANDOYA KEVIN ANDRES
JUICIO N° 05333-2019-01416
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.
EN CONTRA DE: CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA, SANTAMARÍA SANDOYA KEVIN ANDRES Y OTROS
CUANTÍA: (2.806,13) DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TRECE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.-

Con los antecedentes reclamo el pago solidario de los siguientes rubros:

a) Al pago del capital adeudado y constante en el Pagaré a la Orden, del cual se descontará los abonos realizados, quedando como CAPITAL INSOLUTO la suma total de MIL SETECIENTOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1.700,96 USD).

b) Los intereses permitidos por la ley; y, los que siguieren devengando hasta la total cancelación de la obligación;

c) Intereses de Mora del 1.1 veces de la tasa activa hasta la cancelación de la obligación.

d) El sexto por ciento de comisión del principal del Pagaré a la Orden;

e) Las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de la defensa.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 30 de septiembre del 2019, las 16h02. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Civil. La COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO “9 DE OCTUBRE”, ha presentado una demanda la misma que se califica en los siguientes términos:

1. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda que antecede cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un PAGARE A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2. CITACIÓN : Se ordena citar a los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA en calidad de deudora principal; SANDOYA GUAICHA DORA MARLENE y SANTAMARIA PALMA CESAR EDUARDO en calidad de deudores solidarios, en el lugar indicado en la demanda ubicación que corresponde a la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Latacunga, para lo cual cuéntese con uno de los señores citadores de la Unidad Judicial Civil, para que proceda a citar a los demandados, a dicho funcionario se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517S, 26VI2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). Adicionalmente, el funcionario "podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para dejar constancia de lo actuado".

3. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: Conforme al Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que el demandado, conteste la demanda, dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Bajo prevención de que si la parte demandada dentro del respectivo término, no cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos, para este tipo de procedimientos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.

4. DEL ANUNCIO PROBATORIO. De conformidad al Art. 146 inciso 4, sustituido por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 517S, 26VI2019), que en su parte pertinente dispone: “ Al momento de calificar la demanda la o el juzgador no podrá pronunciarse sobre el anuncio de los medios probatorios.”, en tal virtud, el anuncio probatorio de la parte actora, será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno.

5. CASILLERO JUDICIAL Y ELECTRÓNICA: Tómesen en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la actora y su Abogado Patrocinador. La actora en el término de 24h00 horas facilite con las copias de todos los medios de prueba y sus anexos para que procesada a citar a los demandados. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga. CÚMPLASE Y CÍTESE

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 19 de febrero del 2026, a las 16h18. VISTOS: Materialícese y agréguese al proceso el escrito que antecede y proveyendo el mismos, se dispone: En lo principal.- Una vez que el actor Abg. CRISTIAN RAFAEL IZURIETA CHECA, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA., con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia de los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARIA SANDOYA KEVIN ANDRES. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso....", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE a los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARIA SANDOYA KEVIN ANDRES con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFIQUESE.

ZAMBONINO MEDINA EDGAR MEDARDO

SECRETARIO

Latacunga, a 06 de marzo del 2026

Saúl Medardo Amores Morejón
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMOTIP S.A.
Presente

Señor Gerente:
Yo: MARIA ESTHELA TRAVEZ CARRION, en calidad de ACCIONISTA de la compañía me dirijo a usted muy comedidamente para comunicar la transferencia de acciones de la compañía, la misma que se detalla a continuación:

CEDENTE:	MARIA ESTHELA TRAVEZ CARRION	CC#0502181951
CESIONARIO:	MIGUEL ADOLFO TIPAN MANOBANDA	CC #0501878136
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	
TIPO DE INVERSION:	NACIONAL	
N° DE ACCIONES:	CUARENTA Y SIETE (47)	
VALOR:	\$ 1,00	
VALOR DE NEGOCIACION:	\$ 47,00	

La misma que solicito muy comedidamente sea anotada en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas; por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:
MARIA ESTHELA TRAVEZ CARRION
CC#0502181951
CEDENTE
CORREO:-

CC#
CONYUGE - CEDENTE

MIGUEL ADOLFO TIPAN MANOBANDA
CC #0501878136
CESIONARIO
CORREO: tipanadolfo2014@gmail.com

0001-21656

09-10-11-04-026 OP 572

Juicio No. 05307-2025-00018
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 23 de febrero del 2026, a las 11h06.

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00018, SEGUIDO POR: DOMÍNGUEZ VELASTEGUI JULIO CÉSAR Y CARRASCO GUEVARA MIRIAN SUSANA en contra de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, JULIO CESAR DOMINGUEZ GUERRERO Y JESÚS GUERRERO. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

5.1.- Es el caso Señor Juez, que nos encontramos en posesión de un lote de terreno, de la superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (8207.19 m²), lote de terreno ubicado en el sector Patalo, jurisdicción de la parroquia Matriz El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: NORTE; con una distancia de 92.86 metros con Peñas altas; SUR: con una distancia de 39.08 metros al camino público, con una distancia de 59.89 metros con la vía El Corazón - Moraspungo; ESTE; con una distancia de 65.63 metros con la Quebrada sin nombre, con una distancia de 37.59 metros con propiedad de Raúl Ávila; OESTE; con una distancia de 64.51 metros con propiedad de Roxana Llomitoa.

5.2.- El bien inmueble antes descrito tanto lo venimos poseyendo desde el 08 de enero del 2007, en el cual hemos mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma interrumpida, pacífica, pública, como propietarios, demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de dieciocho años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. Cabe indicar que en dicho predio hemos construido con nuestro patrimonio una casa de una planta, de fabricación de cemento armado y dura techo, donde hasta la actualidad habitamos juntos, además tenemos sembríos de plátano, caña de azúcar, papachina y yuca, posesión que la mantenemos a vista y paciencia de los moradores del sector.

5.3.- Es necesario hacer referencia que no hemos tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estamos pretendiendo la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en la presente demanda, ya sea problemas judiciales o administrativos.

5.4.- Según se desprende del certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que acompañamos, vendrá a su conocimiento señor Juez que este inmueble que pretendemos adjudicarnos está inscrito a nombre de los señores Domínguez Jaramillo Isaac Sebastián, con cédula de ciudadanía número 0500110739, Domínguez Guerrero Julio Cesar, con cédula de ciudadanía número 0500211768. Guerrero Jesús (únicos nombres que conocemos y que constan en el certificado del registro de la propiedad), por compra que le hicieron a los señores JULIO CESAR, SARABIA ERMITA DONILFERA, CRUZ CIFUENTES VICENTE, SARABIA PREPEDINA ZOLANDA, DELGADO ROMERO HUMBERTO, SANTANA GLORIA MARIA, mediante Escritura de compraventa celebrada el 11 de diciembre de 1964 ante la Notaría Publica Segundo del cantón Pangua, e inscrita el 22 de diciembre de 1964, con número de inscripción 230 y número de repertorio 0, dentro de los linderos constantes en el referido título de propiedad que son los siguientes; Lote de terreno denominado Patalo, ubicado en la jurisdicción de la parroquia matriz El Corazón, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, con los siguientes Linderos Generales; POR EL NORTE; El río Angamarca; POR EL SUR; En parte el camino antiguo de herradura y en parte el carretero que va a la costa; AL ORIENTE; Propiedad de la señora Rosa Checa, desde un árbol de aguacate de comer junto al cual está un cabuyo que está al borde del camino público de este en línea recta a la quebrada con agua, sigue el curso de esta a dar al río Angamarca; POR EL OCCIDENTE; propiedad de Alfredo Pullupaxi, separa matas de lecheros y un cerco de alambre

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de derecho por los cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil

DISPOSICIÓN JUDICIAL:

Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial referenciada como No. 05307-2025-00018, que tiene como antecedente la demanda planteada por parte del señor DOMINGUEZ VELASTEGUI JULIO CÉSAR Y CARRASCO GUEVARA MIRIAN, en calidad de actores, y en calidad de demandados, los señores ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO Y DOMINGUEZ GUERRERO JULIO CÉSAR, en calidad de demandados, en calidad de demandados, al haber sido presentada a mi vista el expediente judicial el día de hoy, se dispone y en razón de que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto, esto es la declaratoria de desconocimiento de domicilio de los demandados, se dispone proceder con la calificación de la demanda, para el efecto, se considera:

b. A los herederos presuntos y desconocidos de JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ GUERRERO E ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO Y JESÚS GUERRERO , se los citará mediante extracto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Latacunga, para el efecto se presentará las facilidades necesarias del caso por la parte actora, que por intermedio de secretaría se concederá a la parte actora para que se de cumplimiento en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, esto se ordena en razón de que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho, esto es EL DEBIDO JURAMENTO expresando que pese a los múltiples requerimientos y averiguaciones le ha sido imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia a los herederos presuntos y desconocidos del demandado antes mencionado, se dispone citar con CONFORME LO MANDA EL ART. 56 DEL COGEP, esto es se deberá a proceder con el extracto y el presente auto se deberá notificar mediante una sola publicación en un periódico de amplia circulación de este lugar por intermedio de Secretaría donde actuará la actual secretaría de este despacho el secretario asignado a esta Unidad Judicial.

OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Marat Garcia Santamaria, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

FAUSTO MARAT GARCIA SANTAMARIA
SECRETARIA RT

PROCURADURIA SINDICA EXTRACTO

03-10-17-04-026 0001-21498

ADJUDICACIÓN DE TIERRA CON SUJECCIÓN A LA ORDENANZA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS, QUE REGULA LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA COTOPAXI.

ANTECEDENTES.- Comparece los señores HILDA MARINA TASIGCHANA GAMBOY, ANGEL LIDA MARIANA ERNESTO TROYA TASIGCHANA, JORGE RODRIGO TROYA TASIGCHANA TROYA TASIGCHANA AIDA CAROLA TROYA TASIGCHANA MANUEL ISAIAS TROYA TASIGCHANA MARCELO VINICIO TROYA TASIGCHANA Y WILLIAMS ORLANDO TROYA TASIGCHANA, en calidad de herederos de JESUS MANUEL TROYA CHICAIZA, (+) y amparado en lo que establece la Ordenanza de Adjudicación de Bienes Mostrencos, manifiesta que se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpidas de un lote de terreno, ubicado en el barrio centro, de la Parroquia Angamarca, del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

PROPIETARIO/AS. JESUS MANUEL TROYA CHICAIZA, (+)

UBICACIÓN- Barrio centro, zona urbana de la Parroquia Angamarca, del cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi
LINDEROS.- NORTE: José Bonilla en 38,73 metros de longitud SUR: Unidad Educativa Angamarca en 2,75 metros, 6,30 metros. 5,72 metros, 5,32 metros, 4,00 metros, 3,06 metros, siguiendo su lindero. En 27,15 metros de longitud, ESTE Unidad Educativa Angamarca en 45,83 metros; 11,19 metros 3,25 metros camino público de 10,00 metros de ancho en 1,50 metros siguiendo su lindero, en 61,32 metros de longitud, y, OESTE: camino público de 10,70 metros de ancho en 12,12 metros, 10,94 metros: 11,87 metros, 7,82 metros 8,84 metros 7,22 metros: 6,93 metros, 11,72 metros siguiendo su lindero., en 77,46 metros de longitud.

Área: 2.348,48m²

Clave Catastral: N° 05045106010020160001

Avaluó. QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (USD 15.283,74.)

Pujilí, 27 de febrero del 2026

Dr. BYRON BOLIVAR COMINA SARASTI
ABOGADO 1 DEL GADMIC DEL CANTÓN PUJILÍ

09-10-11-04-026 0001-21537

Juicio No. 05333-2023-01155
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, jueves 19 de febrero del 2026, a las 10h00.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A:

JUICIO N° 05333-2023-01155

ACTOR: AB. DR. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 DE OCTUBRE"

DEMANDADO: TONATO LEMA JORGE OSWALDO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE

Acudo ante su Autoridad para que en sentencia a la parte demandada y a los garantes se les condene al pago de los siguientes valores:

- Al saldo adeudado al capital del pagaré por el valor de 2. 450,47 dólares de los Estados Unidos de América ;
- Los intereses normales pactados por el crédito de una tasa interés del 17.50% anual reajutable, esto es la suma de USD 67,66 (SESENTA Y SIETE CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS);
- La tasa máxima de los intereses de mora, calculada sobre el total de los valores de capital no cancelados pactados y regulados por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha han incurrido en mora hasta la solución a pago de la deuda, que asciende por el valor de USD 5,66(CINCO CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS) ;
- Costas procesales conforme lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el artículo 166 literal c del Código de Comercio;
- Pago de la comisión 6% determinada en el numeral 4, del artículo 456 del Código de Comercio ;

SÉPTIMO CUANTÍA.- La cuantía de la presente acción es la cantidad de la que se fija por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.542,40) los pactados en el Pagaré que se adjunta a la presente demanda y frutos que se han liquidado antes de proponer esta demanda.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, en tal virtud, se admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Al tenor de lo que dispone el artículo 126 y 351 IBIDEM, se dispone como providencia preventiva la prohibición de enajenar del lote de terreno ubicado en la parroquia Once de Noviembre, Cantón Latacunga de propiedad de los demandados señores RUBIO ZAPATA ALEXANDRA ELIZABETH y TONATO QUERIDO JONATHAN PAUL, cuyas características y más especificaciones consta en el certificado de gravámenes adjunto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del mencionado cantón, para que inscriba en los libros respectivos, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código. 3) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto a los demandados señores RUBIO ZAPATA ALEXANDRA ELIZABETH, TONATO LEMA JORGE OSWALDO y TONATO QUERIDO JONATHAN PAUL, en el lugar señalado por la parte actora, croquis y fotografía anexada, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 4) En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 5) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, para que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. 6) Adjúntese al proceso toda la documentación que acompaña. 7) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 8) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secretario Titular de este despacho. Cítese y Notifíquese.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora DR. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 DE OCTUBRE" Ltda., para los fines de Ley, en atención al mismo se dispone: bajo prevenciones de aplicar las medidas coercitivas, se vuelve a señalar para el día 29 DE ENERO DEL 2026 A LAS 16H00, a fin de que el Procurador Judicial acuda a la ventanilla 5 de este Complejo Judicial de Latacunga, y rinda el juramento sobre el desconocimiento individualidad y residencia del demandado: TONATO LEMA JORGE OSWALDO .-NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Continuando con la sustanciación de la presente causa en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Dr. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS, Procurador Judicial de la Cooperativa 9 de OCTUBRE, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señor: TONATO LEMA JORGE OSWALDO, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP; y, en base al juramento rendido por la actora, cítese a la demandada señor: TONATO LEMA JORGE OSWALDO, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- .f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Juez/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS
SECRETARIO (E)
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

06-09-10-III-026SF J

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.

JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

CAUSA 05334-2025-00338
ACTOR: LUIS ALFREDO YUGSI y ROSA MARIANA NEGRETE USUÑO
DEMANDADO: ÁNGEL GALO NEGRETE USUÑO y MARÍA ISABEL CAIZA VARGAS
OBJETO: LUIS ALFREDO YUGSI y ROSA MARIANA NEGRETE USUÑO. ecuatorianos, respectivamente, de 57 y 59 años de edad en su orden, de estado civil casados entre sí, de ocupación agricultores, domiciliados en el cantón Sigchos, ante Ud., respetuosamente comparecemos por nuestros propios derechos con la siguiente demanda.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: La Narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones debidamente clasificados y numerados son los siguientes: 1. Dosdo el mes de enero del 2005 los comparecientes LUIS ALFREDO YUGSI y ROSA MARIANA NEGRETE USUÑO, nos encontramos en posesión pacífica, tranquila no interrumpida con el ánimo de señores y dueños de una parte del lote de terreno situado en el sector rural de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, denominado "CUESTA DE CHOALÓ" el área ? superficie que poseemos es la de 95.2459 has, circunscrito dentro de los siguientes linderos. NORTE.- Con propiedad de Eduardo Sandoval en parte y en otra con Alberto Soto. SUR.- Con Hacienda San Gabriel en parte, en otra con terreno de Luis Felipe Cuichan, mismo que se encuentra en posesión de Luis Yanqui, al ESTE.- Con Aiberto Soto en parte y en otra con Hacienda San Gabriel: v. OESTE.- Con Manuel Quinaucho, a efecto de la singularización del predio en que nos encontramos en posesión adjuntamos una copia del levantamiento planimétrico. 2.- En el bien inmueble referido, hemos venido haciendo actos de posesión material tales como la siembra de productos de la zona, el desbroce de maleza, la siembra de pastos, la colocación de postes y cercas de alambre de púas, la crianza, engorde y el apacentamiento de ganado vacuno, entre otras actividades a vista y paciencia de todos los habitantes, quienes por nuestra posesión nos han reconocido como propietarios del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, se encuentran establecidos en los numerales 23 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República, Arts. 603, 715, 2398, 2405, 2410 ? 2411 del Código Civil.

PRETENSIÓN: Por lo expuesto solicito que en sentencia reconocido que sea nuestro derecho se sirva declarar que ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en torno al lote de terreno materia de la acción reconociéndonos como legítimos propietarios, además de la sentencia que se emita se nos conferirá las copias necesarias a efectos de que una vez protocolizado nos sirva de suficiente título.

CUANTÍA: La cuantía la fijó en la suma de cuarenta mil dólares en consideración al avalúo municipal.

TRÁMITE: El trámite a darse a la presente causa, es el ORDINARIO acorde el Art. 289 del COGEP.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...avoco conocimiento de la presente causa: 1.- La demanda presentada por los señores: LUIS ALFREDO YUGSI y ROSA MARIANA NEGRETE USUÑO, en contra de los señores: ÁNGEL GALO NEGRETE USUÑO y MARÍA ISABEL CAIZA VARGAS, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos del extinto LUIS FELIPE CUICHAN, reúne los requisitos determinados en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos. Trámitease bajo el Procedimiento Ordinario. 2.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del extinto LUIS FELIPE CUICHAN, cítese conforme lo determina el Art. 56 numeral 1 y Art. 58 del COGEP, mediante publicaciones en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga, en tres fechas distintas, para lo cual se elaborará el extracto respectivo. 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de (30) treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, presentando las excepciones que se crean asistidos.....". CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina

SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

10-11-12-III-0260001-21547

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.

JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00122
ACTOR: ANDINO PÉREZ GABRIEL ESTEBAN
DEMANDADO: CHUSIN PILAGUANO LUIS EDUARDO, VEGA PILATASIG MARIA MARTHA, CHUSIN VEGA ADRIANA ELIZABETH

OBJETO: GABRIEL ESTEBAN ANDINO PÉREZ de estado civil casado, de 31 años edad, de profesión Abogado de los Tribunales de la República en Libre Ejercicio Profesional, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD Y PROGRESO, conforme se desprende de la Procuración Judicial que en copias certificadas se anexa a la presente, otorgada por el señor HUGO RENÉ MENA ATI, de estado civil casado, de 63 años edad, de ocupación empleado privado, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso; ante su Autoridad muy respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente demanda ejecutiva.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Señor Magistrado, del Pagaré a la Orden que en original adjunto a la presente demanda; vendrá a su conocimiento que a los demandados CHUSIN PILAGUANO LUIS EDUARDO; MARIA MARTHA VEGA PILATASIG; y, CHUSIN VEGA ADRIANA ELIZABETH, en calidad de aceptantes como deudor principal, deudor solidario-conyugue y garante solidario, respectivamente, se les concedió un crédito por el valor total de SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD\$ 6.200,00/100), para lo cual y en garantía de sus obligaciones aceptaron un Pagaré a la Orden, en la ciudad de Sigchos, con fecha 22 de Agosto de 2021. 2.- a Del crédito referido, los demandados CHUSIN PILAGUANO LUIS EDUARDO; MARIA MARTHA VEGA PILATASIG; y, CHUSIN VEGA ADRIANA ELIZABETH, se obligaron cancelar en 60 cuotas mensuales, de las cuales se encuentran en mora con sus obligaciones por más de 21 meses, desde la cuota número doce, que debía pagarse el 15 de agosto del 2022, obligación que de acuerdo a la certificación del Jefe de Negocios de mi representada, la deuda se liquida en el valor de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 6.777,92/100), al 16 de mayo del 2024. 3.- El pagaré a la orden adjunto, establece entre otras cuestiones que si los deudores incurrieren en mora en uno o más cuotas facultan a mi representada a dar por vencido la totalidad del crédito y exigir el pago total de la obligación, en tal virtud, declaro de plazo vencido el total del crédito demandado. 4.- Los demandados han aceptado pagar todos los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales de mi Abogado, que se ocasionaren por el cobro del Pagaré a la Orden materia de la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la presente acción se encuentran determinados en lo dispuesto en los Arts. 347 numeral 5, Art. 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 187 del Código de Comercio. PRETENSION: La pretensión clara y precisa que se exige, es concretamente que se condene a los demandados al pago del capital adeudado, los intereses legales y de mora, mismos que de acuerdo a la liquidación practicada por el Jefe de Negocios de la entidad financiera, ascienden al valor de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 6.777,92/100), al 16 de mayo del 2024. Solicito que se condene a los demandados al pago de costas procesales y honorarios profesionales de mi Abogado defensor. CUANTÍA: La cuantía es superior a los SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 6.777,92/100).

TRÁMITE: El procedimiento en que se sustanciará la presente causa es el ejecutivo establecido en los Artículos 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...avoco conocimiento de la demanda presentada por el abogado Gabriel Esteban Andino Pérez, en su calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ídem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- CITACIÓN.- cítese por la prensa a los demandados: LUIS EDUARDO CHUSIN PILAGUANO, MARÍA MARTHA VEGA PILATASIG; y, ADRIANA ELIZABETH CHUSIN VEGA, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual confíase los extractos respectivos de la demanda, auto de calificación y la presente providencia. 3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a su demanda.....".CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina

SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

06-09-10-III-0260001-21526

EXTRACTO-JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-
COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: Sonia Margarita Mejía Belaño y Erika Vanessa Mejía Belaño.
JUICIO N° 05333-2023-01840
ACTOR: BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A.
DEMANDADO: Mejía Belaño Blanca Fabiola, Mejía Belaño Sonia Margarita y Mejía Belaño Erika Vanessa.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.
Fundado en el pagaré a la orden y demás documentos aparejados, en mi calidad de Procurador Judicial del Banco VisionFund Ecuador S.A., demandando en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO a los señores BLANCA FABIOLA MEJIA BELAÑO, SONIA MARGARITA MEJIA BELAÑO Y ERIKA VANESSA MEJIA VELAÑO, como deudores, para que sean condenadas en sentencia al pago del capital de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 1.771,43), mas los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, así como las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios de la defensa. Reconoceré abonos parciales, que se justifiquen legalmente.

SÉPTIMO CUANTÍA.- La cuantía la fijo en mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y dos centavos.
Esta cantidad se obtiene de la suma de mil setecientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos, que es el capital adeudado, más ciento cincuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos por interés pactado y cincuenta y tres dólares con treinta y tres centavos por interés de mora.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 13 de septiembre del 2023, a las 15h32. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal, se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, en tal virtud, se admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Al tenor de lo que dispone el artículo 126 y 351 IBIDEM, se dispone como providencia preventiva la prohibición de enajenar del lote de terreno y casa existente signado con el numero EA-cero cuatro punto dos ubicado en el barro Los Hornos de la parroquia Eloy Alfaro de propiedad de la demanda MEJIA BELAÑO SONIA MARGARITA, cuyas características y más especificaciones constan en el certificado de gravamen adjunto, y que obra del proceso, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del mencionado cantón, para que inscriba en los libros respectivos, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, mediante atento oficio. 3) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, escrito con el cual completa la demanda y este auto, en el lugar que señala la parte actora en su escrito, fotografías y croquis adjunto, a los demandados señores MEJIA BELAÑO ERIKA VANESSA, MEJIA BELAÑO SONIA MARGARITA y MEJIA BELAÑO BLANCA FABIOLA, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 4) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 5) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, para que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. 6) Téngase en cuenta al doctor Lenin Arturo Cajiao Córdova, como Procurador Judicial del Economista Luis Fernando Ríos Ramos, Gerente General y representante legal del Banco VisionFund Ecuador S.A., en atención a la Procuración judicial anexada, así como también el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 7) Adjúntese al proceso toda la documentación que acompaña. 8) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 9) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secretario Titular de este despacho. Cítese y Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 18 de noviembre del 2025, a las 10h16. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora DR. LENIN CAJIAO CORDOVA, en lo principal se dispone.- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 69 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio de la demandada señores: SONIA MARGARITA MEJIA BELAÑO Y ERIKA VANESSA MEJIA BELAÑO, se dispone que se cite a los indicados demandados, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- NOTIFIQUESE.

AB. ANIBAL DAVID CALYOPÍÑA VARGAS

SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA



SE VENDE

TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA

(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.
- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000

15.54m2

75.71m2

16.05m2

72.60m2

📞

Informes al 0984055558

10-11-12-04-026 0001-21551

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

CAUSA 05334-2025-00331**ACTOR:** ENRIQUE AYALA TOAQUIZA y MARIA MANUELA MILLINGALLI AYALA**DEMANDADO:** CARMEN MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ILDA MILLINGALLI MILLINGALLI, JUAN MANUEL MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ESTHER MILLINGALLI MILLINGALLI, JOSE LUIS MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA LUCRECIA MILLINGALLI MILLINGALLI, BLANCA LETICIA MILLINGALLI MILLINGALLI, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los extintos ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI.**OBJETO:** ENRIQUE AYALA TOAQUIZA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 52 años de edad, de ocupación jornalero, ?, ? ?RIA MANUELA MILLINGALLI AYALA, de estado civil casada, de 46 años de edad, de ocupación haceres domésticos.**ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO:** La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados. Es el caso, Señor Juez que, desde el 20 de enero del año 2008, hasta el día de hoy, nos encontramos en posesión de manera pacífica, tranquila, consecutiva, ininterrumpida, pública, notoria, sin clandestinidad, de buena fe y con el ánimo de señores y dueños, un lote de terreno rural denominado PUJILLOMA, situado en LA Comunidad de Moreta, perteneciente a la Parroquia Chugchilán, del Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi. Este lote de terreno se halla comprendido bajo los siguientes linderos: NORTE: antes con propiedad de Luis Acurio, hoy con propiedad de María Hilda Ayala; SUR. - antes con propiedad de Manuel Cuchiparte Pastuña; hoy con propiedad de los herederos Millingalli; ORIENTE. con estero Rayoloma; y al OCCIDENTE.- antes con propiedad de Miguel Millingalli, hoy con propiedad de José Miguel Ayala. Este lote de terreno tiene la extensión de 6,9120 has. En dicho lote de terreno junto con mi familia hemos estado en posesión del bien inmueble por más de 17 años sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señores y dueños. De tal forma que todas las personas que viven en la zona nos han reconocido como legítimos propietarios. En el mencionado lote de terreno, hemos venido realizando siembras y cosechas de productos de ciclo corto que se dan en la zona, como son: melloco, papas, cebada, hierba para pastoreo de animales, entre otros, en beneficio de toda la familia.**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo mi petición de conformidad a lo que determinan los Arts. 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente. PRETENSIÓN: Solicitamos que, mediante sentencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, nos declare dueños y propietarios del bien inmueble arriba indicado, materia del presente juicio. CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.**TRÁMITE:** El presente trámite se sustanciará mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO tal como lo determina el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.**PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.** "..... avoco conocimiento de la presente causa: 1.- La demanda presentada por los señores: ENRIQUE AYALA TOAQUIZA y MARIA MANUELA MILLINGALLI AYALA, en contra de los señores: CARMEN MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ILDA MILLINGALLI MILLINGALLI, JUAN MANUEL MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ESTHER MILLINGALLI MILLINGALLI, JOSE LUIS MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA LUCRECIA MILLINGALLI MILLINGALLI, BLANCA LETICIA MILLINGALLI MILLINGALLI, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los extintos ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI, reúne los requisitos determinados en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos. Trámite bajo el Procedimiento Ordinario. 2.- Cítese a los demandados, en el lugar determinado en la demanda, mediante auto de precatario librado a unos de los señores jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná. A los herederos presuntos y desconocidos de los extintos: ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI, cítese conforme lo determina el Art. 56 numeral 1 y Art. 58 del COGEP, mediante publicaciones en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga, en tres fechas distintas, para lo cual se elaborará el extracto respectivo. Cítese al Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Sigchos, en sus despachos, en las instalaciones de la entidad Edilicia, citación que estará a cargo del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le entregará suficiente despacho para el cumplimiento de la diligencia. 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de (30) treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, presentando las excepciones que se crean asistidos....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

10-11-12-04-026 0001-21551

**EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI
"AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA"**

JUICIO N°: 05202-2025-01473**ACTOR:** RAZO CARRASCO KATTY ELIZABETH.**DEMANDADOS:** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida se llamó AIMACAÑA DE LA CRUZ LUIS EDUARDO**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 9 de febrero del 2026, a las 16h18. VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal, dispongo: 1.- Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto inmediato anterior de fecha martes 26 de enero del 2026, a las 16:23, procedo a calificar la presente solicitud de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA presentada por la señora RAZO CARRASCO KATTY ELIZABETH portadora de la cédula de ciudadanía No. 1713627667, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento Voluntario. 2. Cítese a por medio de tres publicaciones a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó AIMACAÑA DE LA CRUZ LUIS EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 0501803241, conforme lo determinado en el art 56 del COGEP, se les previenen la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 del COGEP. 3.- La razonabilidad de la autorización judicial para la venta/hipoteca de bienes pertenecientes a niños, niñas y adolescentes, es la garantía de sus derechos particularmente el de propiedad- a través del control jurisdiccional que precautela la real necesidad de su enajenación y -si así fuere-, el adecuado empleo en su propio beneficio; para este fin es imprescindible la demostración probatoria de estos elementos. Conforme lo establece el Art. 260 del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 235 del Código Orgánico de la Función Judicial en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, se dispone la existencia de las oficinas técnicas como órganos auxiliares de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial. En virtud de lo señalado, la señora Trabajadora Social de la Oficina Técnica de esta Unidad realice un estudio socio-familiar de la niña AIMACAÑA RAZO AMY SOFIA, enfocado en la necesidad de autorizar la venta del bien mueble materia de la presente litis. El informe respectivo será presentado en el término de diez días. Las partes procesales coordinarán todas las facilidades para este estudio, para lo que, se acercará a dicha dependencia para coordinar todo lo atinente. 5. El día y hora a efectuarse la correspondiente audiencia única se recepcionará la declaración de parte de la solicitante, así como el testimonio de CRUZ AIMACAÑA MARÍA BEATRIZ, 6.- El señor RODRIGUEZ TASIGUANO DANIEL GUILLERMO, concurrirá el día y hora en que se lleve a efecto la audiencia única, a fin de que tome posesión del cargo de Curador Ad-Litem de la niña AIMACAÑA RAZO AMY SOFIA. 5.- Una vez que se cuente con la diligencia de citación y con el estudio socio-familiar, se convocará a la respectiva audiencia. Actúe la secretaria titular de esta Unidad Judicial.- Notifíquese. f). JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO; JUEZ (PONENTE)

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

**MARIA ESTHER CRUZ ROMERO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA**

09-10-11-04-026 PLL012

**CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

Se hace saber que sigue el BANCO PICHINCHA CA., en contra de MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2025-01418.**PARTE ACTORA:** BANCO PICHINCHA CA.**PARTE DEMANDADA:** MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS.**CUANTÍA:** \$6.675,92.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA:**PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE LA O EL JUZGADOR. -**

Lo dejo formulado en los palmeros líneas.

SEGUNDO. - ACTOR DE LA DEMANDA. -**BANCO PICHINCHA C.A.**, representada legalmente por el **DR. JUAN LUIS ACUÑA TERAN**, en su condición de **PROCURADOR JUDICIAL**, ecuatoriano, de 62 años de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 1706676986, de profesión abogado en libre ejercicio profesional, con domicilio en la ciudad de Latacunga en la calle Guayaquil 268 y avenida Amazonas, parroquia la Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, casilla judicial de la defensa de la parte actora Nro. 200, además los correos electrónicos consorciojuridicoacuana@gmail.com, a usted con respeto en la calidad antes indicada presento la siguiente demanda a nombre del **BANCO PICHINCHA C.A.**, entidad bancaria nacional con RUC Nro. 179001093/001, el cual tiene su domicilio legal estatutario en la ciudad de Quito D.M. en la Avenida Amazonas Nro. 45-60 intersección calle Ignacio Pereira, barrio Iñaquito, parroquia Chapulacruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, con teléfono 022980980. Adjunto documento que justifica mi representación y copia del RUC del Banco, Procuración Judicial otorgada por el señor doctor **Jaime Manuel Flor Rubianes** en su condición de Representante Jurídico en ejercicio de la representación legal para asuntos judiciales del Banco Pichincha C.A. conforme consta de la copia debidamente notariada del nombramiento que se agrega a la procuración Judicial. El doctor Jaime Manuel Flor Rubianes es ecuatoriano, de 75 años de edad,

de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 170179441-2, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida Amazonas s/n y Pereira; abogado en libre ejercicio profesional al servicio del Banco Pichincha C.A. con correo electrónico jaimeflor@pichincha.com

TERCERO. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. -

Como se ha manifestado, Banco Pichincha C.A., mantiene el Registro Único de Contribuyentes No. 1790010937001.

CUARTO. - DEMANDADA Y LUGAR DE CITACIÓN. -

Los nombres completos de la parte demandada son:

• RENÉ NICOLAS MORALES CHAVEZ, con cédula de ciudadanía N.- **0502319783**.Debo indicar señor juez que, he practicado todas las diligencias cuanto sean posibles para poder determinar la individualidad del domicilio del demandado, dirigiendo oficios a las Instituciones Públicas a fin de obtener más información concerniente al lugar de residencia del accionado, sin embargo, no he obtenido respuestas favorables al fin propuesto, puesto que, según mis averiguaciones y de acuerdo al Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana *ut infra*, el demandado no tiene su residencia en el Ecuador. Todas las respuestas adjunto a la presente Petición Inicial para su conocimiento y constancia de lo actuado:**NOVENO. - PRETENSIÓN QUE SE EXIGE. -**Con los antecedentes y fundamentos antes expuestos, comparezco ante usted y en procedimiento EJECUTIVO demando a **RENÉ NICOLAS MORALES CHAVEZ**, para que en sentencia se le condene al pago de:

- CAPITAL:**
SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 6.363,81)
- INTERÉS DE MORA:**
CIENTO TRECE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 113,52)
- COSTOS OPERATIVOS:**
CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 198,59)
- TOTAL:**
Sumados los valores adeudados brinda un total de SEIS MIL SIESENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 6.675,92)

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 8 de diciembre del 2025, a las 08h01. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil.- Incorpórese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 619 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.- Una vez que el actor Dr. JUAN LUIS ACUÑA TERAN, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio o residencia del demandado MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS, se ordena: CÍTESE al demandado señor MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS con el extracto de la demanda y este auto mediante (3) tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones, bajo prevenciones de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del COGEP.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina:

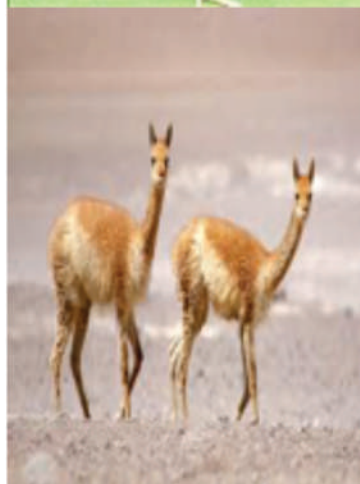
"...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517- S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...".- Téngase en cuenta el domicilio Judicial señalado por la parte actora así como la calidad en la que comparece, debidamente justificado en autos.- Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en calidad de Secretario encargado de este despacho Judicial Civil. Notifíquese y Cítese.-

**LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)**

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

"Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realicen en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 154 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio de la demandada señora: CABRERA ANGUIZADA MELISA TANIA, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la nora antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Lev s.R.O. 517-S. 26-VI-2019). -

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

[illegible]

|| EMPLEOS

SE REQUIERE CONTRATAR SECRETARIA

PERFIL:
Disponibilidad inmediata.
JORNADA:
Tiempo completo.
REQUISITOS:
Manejo de herramientas de oficina.
Proactividad y organización.

POSTULACIONES:
ENVÍA TU CV AHORA:
avico77@hotmail.com
0987434503 (WhatsApp)



7-9-9-10-11-11-026 0001-21540

**¡Búsqueda laboral!
¡Esta es tu oportunidad!**

Empresa líder en distribución de cemento y materiales de construcción busca vendedor dinámico para impulsar el crecimiento de ventas y fortalecer nuestra presencia en el mercado.

Envía tu CV a:
ferri_norte@hotmail.com



24-25-26-27-28-11-026 0001-21438

IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar
ASISTENTE CONTABLE



TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN:
• Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@aviat.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

7-9-9-10-11-11-026 0001-21535

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera,
sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas
y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab.,
4 baños, sala, comedor, cocina, terraza
y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

RF0012 INF

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la
urbanización los Cerezos en
Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

MT

|| EMPLEOS

**REQUIERE CONTRATAR ASISTENTE COMERCIAL**

PERFIL
• Ing. en Adm. Empresas /
Ing. en Comercio Exterior
EXPERIENCIA/ CONOCIMIENTOS
• Dominio de herramientas tecnológicas
COMPETENCIAS
• Comunicación efectiva
• Alto nivel de atención al detalle
• Proactividad en la gestión de tareas
• Organización y planificación

FUNCIONES
• Manejo de facturas comerciales PACKING LIST
• Coordinación general con Agencias y solicitudes de DAES
• Realización de reportes
• Trabajo bajo presión
• Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Si cumples con los requisitos
enviar el CV al:
rrhh@grupoherradura.com
hasta el miércoles 11 de marzo del 2026



7-9-9-11-026 0001-21538

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

Las personas interesadas enviar al correo
talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa
de lunes a viernes de 08:00-17:00

25-26-27-28-11-026 0001-21460

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR
Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente.
Disponibilidad inmediata.
Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.

Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209



05-11-026 0001-21459

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte
El Carmen, Aki del Norte, La Fae, etc.
con 4 dormitorios, patio
y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

INF- PP0012

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas,
a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega,
1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

GS0001

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



INF- RF0012

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

INDF- RF0012

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE
HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

TERRENOS EN VENTA URB. COLAISA

3 Lotes disponibles.
Calles adoquinadas - Agua, luz y alcantarillado.
Vía al Aeropuerto
(1 min de la ciudad, pasando la FAE).

CITAS E INFORMACIÓN AL:
0980684354

27-27-11-026 2-11-026 0001-21470

SE VENDE**HERMOSA CASA EN LOCOA**

550m2 de terreno,
370m2 de construcción,
consta de 5 baños,
4 habitaciones, 3 salas,
2 bodegas, garaje
para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



INF- RF0012

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP0002

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



INF- RF0012

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



trasandina

TERMINAL TERRESTRE DE
GUAYAQUIL DURÁN



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
Expreso Tulcán

ENCOMIENDAS



|| BIENES RAÍCES

NN Asociados**SE VENDE CASA EN LOCOA**

387m2 de terreno
340m2 de construcción,
4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños,
2 salas, comedor, cocina, pérgola,
bodega, cuarto de máquinas,
garaje para 3 autos.



INF- RF0012

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno,
2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF- IDF

SE VENDE HERMOSA OFICINA

en la Calle Guayaquil y Quito,
edificio Santo Domingo
con vista a la calle
amoblada 38m2
\$47.000 negociables

Informes:
0987 336487 0984 589 290

IDF- RF00012

(1)

19 años de prisión por tráfico de drogas

#LaManá | El procesado fue detenido en el sector El Prado, del cantón La Maná, ya que moradores del lugar habían denunciado que una persona se dedicaba a la distribución y comercialización de sustancias ilícitas.

Por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi sentenció a Jonathan R. a 19 años de pena privativa de libertad como autor directo del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, bajo la modalidad de tenencia, en alta escala.

Esta fue la resolución que dieron a conocer los magistrados, quienes también ordenaron la prohibición de enajenar bienes y el pago de una multa por 282.000 dólares.

En la audiencia de juzgamiento, el Fiscal del caso expuso que, a través de un parte policial, se conoció que el 3 de abril de 2025 el procesado



Foto: Referencial/ Internet

■ Fue aprehendido en delito flagrante con fundas de heroína.

fue detenido en el sector El Prado, del cantón La Maná, ya que moradores del lugar habían denunciado que una persona se dedicaba a la distribución y comercialización de sustancias ilícitas.

Por tal razón, varios agentes policiales se trasladaron al lugar para verificar dicha información. Allí encontraron a Jonathan R., quien tenía en su poder una cartera de color café. En su interior hallaron

11 fundas plásticas transparentes con una sustancia de color marrón que, tras hacer la pericia química, dio positivo para heroína, por lo que fue aprehendido en delito flagrante. Entre los elementos probatorios presentados por Fiscalía constan los resultados del pesaje y análisis químico de la droga, la versión de los agentes que intervinieron en el procedimiento policial, el informe del reconocimiento del lugar de los hechos y evidencias, así como el informe psicosomático del procesado, que revela que Jonathan R. tenía pleno conocimiento de sus actos.

Con estas pruebas, Fiscalía demostró la existencia del delito y la responsabilidad penal del ahora sentenciado, quien se encuentra privado de libertad. El tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta escala está tipificado en el inciso primero, numeral 1, literal c), del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

(1)

28 y 29 de marzo Festival del Zapallo en Sigchos con la elaboración de la fanesca más grande



Foto: W.C./La Gaceta

■ Los sigchenses se aprestan a vivir una nueva edición del Festival del Zapallo.

Este cantón de Cotopaxi se apresta a vivir una nueva edición del festival del zapallo 2026, con varios eventos culturales, deportivos, gastronómicos, sociales y la elaboración de la fanesca más grande del país, a través de su principal ingrediente el zapallo.

Everardo Argüello, gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de Sigchos y parte de la organización del Festival del Zapallo 2026, informó que el evento se

ha convertido en un símbolo gastronómico-cultural del Ecuador, espacio que cuenta con la visita de cientos de personas de las diferentes provincias con el objetivo de observar el trabajo que realizan a diario los agricultores en la producción del zapallo.

El zapallo es el principal ingrediente para la elaboración de la tradicional fanesca durante la Semana Santa o Semana Mayor para el mundo católico, producto que es consumido a nivel nacional y sale de las tierras sigchenses. En este

marco, la organización de la décima primera edición del Festival del Zapallo Sigchos 2026, se cumplirá este 28 y 29 de marzo, en el centro de la ciudad de Sigchos, apuntó que, este año, dicha actividad se cumplirá previo al inicio de la Semana Santa.

Entre algunas de las actividades a realizar está, la clásica ciclística denominada "la Ruta del Zapallo", que convoca a cerca de 200 ciclistas del país, a ello, se suman actividades sociales, culturales, deportivas, show musical en la noche; a partir de este año, se implementará el proyecto de la gran parrilla en alianza con los parrilleros del Ecuador, espacio donde se expondrán los mejores cortes de carne, haciendo saber que Sigchos es productor de carne, este evento se cumplirá la noche del sábado 28 de marzo.

El evento central será el domingo con el desarrollo del Festival del Zapallo, donde participarán productores de zapallo del cantón exponiendo sus mejores cultivos, todo esto acompañado de una feria

de emprendedores de la provincia y el país y se complementará con la elaboración de la fanesca más grande del Ecuador.

Argüello, dijo, que este año, Sigchos inauguró la panadería del zapallo, producto que es degustado por las familias sigchenses y visitantes, a ello se suma la construcción de la planta de industrialización, como la elaboración de la mermelada de zapallo, cada vez, se van creando nuevos alimentos en base al zapallo, actividad que permite el producto ir mejorando su costo para el productor, y su venta se mantenga durante todo el año y no solo en Semana Santa.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL